

375
RESPUESTA al N° 0701
Reynaldo Cabal Condor

2,000 ENERO 28
10:40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Bustamante y Rivero

Procedido por Ley 26495

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068-2000-AM/DJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2000 enero 19

Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El expediente N° 7254 y 5768-99, iniciado en torno a la solicitud de Certificado de Compatibilidad de Uso y Zonificación y Certificado de Conformidad de funcionamiento presentado por Abel Augusto Ordoñez y María Elena Moscoso Cornejo, para la apertura de su establecimiento comercial denominado Baños Saona, ubicado en la Urb. Casapita, calle Tustán N° 101-D (1er. piso) Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios Comunes realiza inspección ocular en el establecimiento antes indicado y expide el Certificado N° 008-99 manifestando que NO ES CONFORME las condiciones de infraestructura, equipamiento y distribución de espacio conforme lo establece el Reglamento Nacional de Disposiciones, Leyes y Ordenanzas Municipales vigentes;

Que, mediante oficio N° 051-99-DSC/MDJLBYR de fecha 17 de setiembre de 1999 y oficio N° 024-99-DSC/MDJLBYR de fecha 15 de octubre de 1999, se les requiere para que cumplan con subsanar con las observaciones, las mismas que se detallan a continuación: 1.- Levantar el tiro de la chimenea, por cuanto la altura no es adecuada. 2.- Hermetización de la zona donde se encuentra ubicado el caldero, considerando la ventilación respectiva, con la finalidad de evitar la emanación de los humos y ruidos. 3.- Reubrir y/o impermeabilizar el tanque de agua para evitar filtraciones que al momento se producen. 4.- Implementar servicios higiénicos para damas. 5.- Instalación de luz eléctrica en todos los ambientes, asimismo se le concedió un plazo de 30 días para que subsane las indicadas observaciones, plazo que a solicitud de los peticionantes se amplió a 45 días.

Que, mediante informe N° 090-99-ARP/ASSI/MDJLBYR de fecha 11 de diciembre de 1999, se recibió nuevamente el local constatándose in situ que el mismo no ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo que el indicado establecimiento no cumple con los requisitos establecidos para otorgar el Certificado de Compatibilidad de Uso y Zonificación y el Certificado de Conformidad de funcionamiento.

Que, las normas legales vigentes respecto al ejercicio del derecho de posesión y propiedad, establecen que esta debe ser ejercida sin menar contra el derecho de los demás pues de lo contrario constituirá abuso de derecho, lo cual no está amparado por la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Que, es facultad de las Municipalidades, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, otorgar a personas naturales o jurídicas autorización o licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y oficinas profesionales en su jurisdicción. Asimismo la Ley faculta a las Municipalidades a controlar el funcionamiento de las actividades de acuerdo a la licencia concedida de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo legal antes referido.

Por estas consideraciones en uso de la facultades conferidas por la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades y con el informe de la Dirección de Servicios Comunales y dictamen de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR con CIERRE TEMPORAL, al establecimiento comercial denominado "Baños Sauna Adrianos", ubicado en la Urb. Casapia calle Tristán N° 101-D del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, conducido por don Juel Atilio Quispe Ordoñez y Maria Elena Moscoso Cornejo, ello hasta la subsanación de las observaciones planteadas con oficio N° 09-DSC/MDJLBYR de fecha 17 de setiembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- Múltese con la suma de S/. 645.83 (seiscientos cuarenticinco y 83/100 nuevos soles) a don Juel Atilio Quispe Ordoñez y Maria Elena Moscoso Cornejo propietarios y/o conductores del establecimiento comercial denominado "Baños Sauna Adrianos", ubicado en la Urb. Casapia calle Tristán N° 101-D, por haber incurrido en las infracciones contempladas en la Ordenanza Municipal No. 008-96-MDJLBYR que aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas:

CODIGO : 04.02.01 " Por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva autorización municipal de funcionamiento" con el 20.00 % de la UIT equivalente a S/. 580.00 (quinientos ochenta nuevos soles)

CODIGO : 02.01.02 " Por no cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, etc " con el 2.27% de la UIT equivalente a S/. 65.83 (sesenticinco y 83/100 nuevos soles)

TOTAL DE LA DEUDA : S/. 645.83 (seiscientos cuarenticinco y 83/100 nuevos soles)

ARTICULO TERCERO : Encárguese a la Dirección de Servicios Comunales la notificación de la presente y a la Oficina de Rentas su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

Con copia a:
Oficina Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
D. S. Comunales
Rentas
Interesado